

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA S.N.C., I.B.D., INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL CONACYT-INEGI", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO POR LA LIC. LEDYA AURORA CASTILLO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA CAROLINA PATIÑO PEÑA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA TÉCNICA; Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Uno de los objetos primordiales de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), en su artículo 1, fracciones I y II, consiste en regular los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar, para impulsar, fortalecer y desarrollar la investigación científica y tecnológica en el país, así como para determinar los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos, mediante los cuales cumplirá con esta obligación de apoyo.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13 que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "CONACYT", a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un contrato o convenio, según sea el caso.
3. El "CONACYT" con base en las atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), cuyas líneas estratégicas establecen el apoyo a la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como elementos de desarrollo del país y el bienestar de la sociedad en su conjunto, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del "CONACYT", dentro de las cuales se incluyen las relativas a los Programas de Fomento a la Investigación Científica y de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Tecnológico.
4. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, located in the bottom right corner of the page.

desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.

5. Con fecha 24 de noviembre de 2009, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en lo sucesivo el "INEGI" y el "CONACYT" con fundamento en los artículos 23, fracción II, 25 y 26 de la LCyT celebraron un Convenio para establecer el "FONDO".
6. El "FONDO", en términos del artículo 25, fracción II de la LCyT, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)** los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la convocatoria correspondiente.
7. El Comité Técnico y de Administración, previo proceso de evaluación a que se refieren las Reglas de Operación del "FONDO", en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo número 3ª/O/IX/2016, autorizó la canalización de recursos a favor del "SUJETO DE APOYO", por un monto de **\$664,000.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo de la propuesta denominada "Evaluación de técnicas avanzadas de percepción remota para la extracción de la geometría de un catastro tridimensional", en lo sucesivo el "PROYECTO"

DECLARACIONES

I. El "FONDO" a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Con fecha 21 de diciembre de 2009, el "CONACYT" en su calidad de Fideicomitente celebró con Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D. en su calidad de Institución Fiduciaria un Contrato de Fideicomiso para establecer el "FONDO", en lo sucesivo el "CONTRATO" cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el sector. Lo anterior, en el marco de los programas que el Comité Técnico y de Administración apruebe.



[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]

- B. Mediante oficio número 100/185/2016, de fecha 1° de abril de 2016, el Dr. Julio A. Santaella Castell, en su carácter de Presidente del "INEGI" designó a la Lic. Ledyá Aurora Castillo Vargas, como **Secretaria Administrativa** del "FONDO" con los derechos y obligaciones contenidos en el "CONTRATO" y en sus Reglas de Operación.
- C. El Comité Técnico y de Administración del "FONDO" en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 07 de abril de 2016, mediante Acuerdo 1º/O/III/2016 instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento del poder por virtud del cual comparece la **Secretaria Administrativa** a la celebración del presente Convenio.
- D. Nacional Financiera S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la escritura pública número 52,448, de fecha 10 de mayo de 2016, pasado ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Notario Público número 131 de la Ciudad de México.
- E. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **FSC 091221 SV8**.
- F. Tiene establecido su domicilio en Avenida Patriotismo número 711, 601 "A", Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03730, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "SUJETO DE APOYO" a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Es una Institución Pública legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través del acta constitutiva, emitida por el Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, acto que fue debidamente publicado en el Diario oficial de la Federación, con fecha 18 de diciembre de 1998, para los efectos legales correspondientes.
- B. El Lic. José Antonio Crespo García cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende del poder notarial, expedido por el Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, el 19 de julio de 2016 en la Ciudad de México manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **CIG800225SM4**.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large blue signature and several smaller initials.

- D. Tiene establecido su domicilio en Contoy número. 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- E. En atención a la Convocatoria 2015-1, presentó a concurso la propuesta denominada: **"Evaluación de técnicas avanzadas de percepción remota para la extracción de la geometría de un catastro tridimensional"**, con clave número 268773, de la que se derivó el **"PROYECTO"**, mismo que se relaciona en el Antecedente 7, que forma parte del objeto del presente Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del **"CONACYT"**, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número 656.
- G. El **"SUJETO DE APOYO"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el **"FONDO"** son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: "Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **"FONDO"** en favor del **"SUJETO DE APOYO"**, para el desarrollo del **"PROYECTO"** denominado **"Evaluación de técnicas avanzadas de percepción remota para la extracción de la geometría de un catastro tridimensional"**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento plenamente asumida por el **"SUJETO DE APOYO"**.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large signature at the top and several initials below.

El objetivo del "PROYECTO" es desarrollar y evaluar metodologías de percepción remota para la extracción de información relevante en la creación y actualización de un catastro urbano tridimensional.

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "FONDO" con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el Comité Técnico y de Administración y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total de \$664,000.00 (Seiscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar comprobante fiscal digital según corresponda por cada una de las ministraciones. Las partes acuerdan que las ministraciones se comprobarán por medio del estado de cuenta de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., como Institución Fiduciaria del "FONDO".

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" presentará el Informe Técnico y el Informe Financiero, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente para la conclusión del "PROYECTO".

Dicha ministración se realizará siempre y cuando la evaluación de ambos informes sea aprobatoria.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El Anexo Uno contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
2. El Anexo Dos contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROYECTO".

Por razones debidamente justificadas, la **Secretaría Técnica** y la **Secretaría Administrativa**, podrán conjuntamente, autorizar adecuaciones a los **Anexos** por escrito, pudiéndose apoyar en las instancias que considere pertinentes. Lo anterior, hará las veces de un Convenio Modificatorio, de conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia de la Convocatoria 2015-1.

La **Secretaría Técnica** deberá informar sobre las referidas adecuaciones al Comité Técnico y de Administración del "FONDO" en la sesión que se lleve a cabo posterior a la autorización otorgada.



24

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

- a) Canalizar al "**SUJETO DE APOYO**" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el Anexo Uno, a través de las ministraciones correspondientes a cada una de las etapas que conforman en su conjunto el "**PROYECTO**".
- b) Vigilar por conducto de la **Secretaría Administrativa** y de la **Secretaría Técnica** la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "**SUJETO DE APOYO**", conforme al contenido en los Anexos Uno y Dos.
- c) El "**FONDO**", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "**SUJETO DE APOYO**".

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "**FONDO**", exclusivamente a la realización del "**PROYECTO**", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- b) El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a desarrollar el "**PROYECTO**" conforme a lo contenido en los Anexos Uno y Dos, mismos que forman parte integral del presente Convenio.
- c) El "**SUJETO DE APOYO**" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "**FONDO**".
- d) El "**SUJETO DE APOYO**" se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "**CONACYT**" así como en la Contraloría Interna del "**INEGI**", en el caso de que algún servidor público del "**CONACYT**" o del "**INEGI**", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- e) El "**SUJETO DE APOYO**" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "**PROYECTO**", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.



71

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.

- f) El "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el "FONDO".
- g) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. INFORMES

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los informes respecto del avance del "PROYECTO", de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el Anexo Dos del "PROYECTO", en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de la misma.
2. Informe Financiero al cierre de cada etapa acorde al desglose establecido en el Anexo Uno del "PROYECTO", en un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales contados a partir de la conclusión de la misma.

Los Informes mencionados deberán contener los productos entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "PROYECTO" por parte del "SUJETO DE APOYO".

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" presentará los Informes Técnico y Financiero, a efecto de que se realice la validación correspondiente de los mismos por parte de la Secretaria Técnica y la Secretaria Administrativa respectivamente, a fin de realizar la ministración correspondiente a la siguiente etapa para la conclusión del "PROYECTO".

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar el Informe Final Técnico y Financiero en un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del "PROYECTO", en el que incluirá la solicitud expresa del Finiquito de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del Finiquito será indispensable que al término del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" reembolse al "FONDO" el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del "PROYECTO", en la cuenta que se determine para tal efecto.

De proceder los Informes Finales Técnico y Financiero, el "FONDO" por conducto de la Secretaria Técnica y de la Secretaria Administrativa emitirán un dictamen respectivamente, en el que se contendrá la resolución de cierre del "PROYECTO", conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el "FONDO".



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large blue signature at the top, a blue 'X' mark, and a green signature at the bottom.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros como soporte, no implican la aceptación definitiva de los resultados. En caso de que el "SUJETO DE APOYO" incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio, el "FONDO" se reserva el derecho de ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

La Secretaría Administrativa realizará el seguimiento administrativo y financiero del uso de los recursos del "FONDO" por el "SUJETO DE APOYO" en el "PROYECTO" aprobado.

La Secretaría Técnica coordinará el seguimiento técnico del "PROYECTO" apoyado con los recursos del "FONDO", así como la evaluación de resultados del mismo.

El "SUJETO DE APOYO" designa al **Dr. José Luis Silván Cárdenas**, como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace con la Secretaría Técnica del "FONDO" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del "PROYECTO", del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello a la Secretaría Técnica del "FONDO", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "SUJETO DE APOYO" designa al **Dr. José Ignacio Chapela Castañares**, como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con la Secretaría Administrativa. Y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FONDO", así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el "FONDO".

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello a la Secretaría Administrativa del "FONDO", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA DE CHEQUES

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques exclusiva para la canalización de las ministraciones correspondientes a cada etapa.

Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large signature at the top and several initials below it.

misma se encuentre acreditada en el "FONDO" previamente a la entrega de la primera ministración.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO", maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO", notificando de ello a la Secretaría Administrativa, a fin de que se acredite la misma.

El "FONDO" realizará las transferencias de manera electrónica, siendo obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el personal del "FONDO" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

Los recursos asignados al "PROYECTO" deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO".

Las ministraciones que se otorguen para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR

El "SUJETO DE APOYO" y el "FONDO" convienen en que los derechos morales de propiedad intelectual sobre los resultados obtenidos por el desarrollo del "PROYECTO" corresponderán al "SUJETO DE APOYO" y los derechos patrimoniales sobre dichos resultados corresponderán al "INEGI".

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a suscribir la documentación necesaria para que el "INEGI" lleve a cabo el trámite correspondiente. El "SUJETO DE APOYO" podrá realizar presentaciones en eventos de carácter público derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO" actuando a título personal sin relación alguna con el "INEGI".

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al "FONDO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar,



invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO", agregando la leyenda: "Proyecto Apoyado por el Fondo Sectorial CONACYT-INEGI".

El "FONDO" pactará con el "INEGI" el uso de los derechos de propiedad industrial derivados del "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el "SUJETO DE APOYO".

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por la **Secretaría Técnica** y **Secretaría Administrativa**, para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los demás ordenamientos aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.



DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El "FONDO" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No entregue los informes técnicos y financieros al cierre de cada etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- d) El estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- e) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO".
- g) Proporcione información o documentación falsa.
- h) Retire los recursos de la cuenta específica del "PROYECTO" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- i) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el Comité Técnico y de Administración del "FONDO", a través de la Secretaria Técnica y Secretaria Administrativa, podrá sancionar al "SUJETO DE APOYO" solicitándole por escrito el reembolso de hasta la totalidad o el remanente de los recursos que le fueron canalizados y la inelegibilidad para ser beneficiado a través de los apoyos que otorgue el "FONDO" por un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En caso de que el "FONDO" determine que el "SUJETO DE APOYO" debe devolver la totalidad de los recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.



24

Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large 'X' and a checkmark.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el "FONDO" deberá notificar al área del RENIECYT dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del "SUJETO DE APOYO".

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "FONDO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación por escrito que se haga al "SUJETO DE APOYO" con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará en depósito al "FONDO", a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al "SUJETO DE APOYO" lo afectan impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar al "FONDO" dichas circunstancias, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

El "SUJETO DE APOYO" por conducto del Responsable Administrativo del "PROYECTO", en caso de cualquier devolución de recursos económicos a la cuenta que para tal efecto le señale el "FONDO", debe notificar inmediatamente a la Secretaria



Administrativa y/o la Secretaria Técnica, y comprobar dicho reintegro mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, a efecto de que el recurso pueda ser identificado.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El "FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante, la vigencia al Convenio podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de las partes, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

En el supuesto de requerir una ampliación o prórroga en la ejecución técnica y financiera del "PROYECTO", el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo del Proyecto,



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large signature and the number '24'.

deberán enviar, conjuntamente, un escrito a las Secretarías Técnica y Administrativa del "FONDO" en donde se justifique ampliamente su solicitud. De considerarla procedente, la Secretaría Técnica y la Secretaría Administrativa podrán, conjuntamente, autorizar esta ampliación, e informar al Comité Técnico en la siguiente sesión.

La solicitud de prórroga procederá únicamente en una ocasión durante la ejecución del "PROYECTO" y no podrá ser mayor a 4 (cuatro) meses.

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO", continúan incluso después de que el "FONDO" emita el Convenio de Finiquito Técnico y Financiero.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍA (EMPRESAS ÚNICAMENTE)

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en este instrumento jurídico, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre del "FONDO", por un monto de () equivalente al 10% del monto ministrado.

La póliza de fianza, además de las Cláusulas que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, deberá contener lo siguiente:

- a) En caso de que la presente fianza se haga exigible, la institución afianzadora, se someterá expresamente a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución establecido en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, a través procedimiento establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- b) Cuando se realicen modificaciones a los Anexos, que no se encuentren contempladas en los supuestos que contiene la Cláusula Tercera del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" deberá informar a la Afianzadora correspondiente, obteniendo la conformidad de la misma para efectos de mantener vigente la fianza, y remitiendo el documento que la Afianzadora emita para tal efecto al "FONDO".
- c) La Afianzadora y el "SUJETO DE APOYO", están de acuerdo en que esta fianza continuará vigente aun cuando se le otorguen a éste último, prórrogas o esperas para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan con la fianza.
- d) La fianza permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo del "SUJETO DE APOYO" en el Convenio, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Para la cancelación de la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del "FONDO", quien podrá expedir dicha conformidad una vez que se hayan cumplido a su satisfacción las obligaciones pactadas a cargo del "SUJETO DE APOYO" en el presente Convenio

VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO, SE EXTIENDE POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

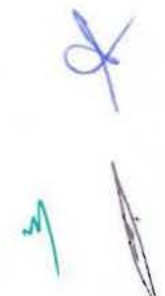
POR EL "FONDO"

POR EL "SUJETO DE APOYO"


LIC. LEDYA AURORA CASTILLO
VARGAS
Secretaria Administrativa


LIC. JOSÉ ANTONIO CRESPO
GARCÍA
Representante Legal







1000/91/2017
FON.SEC./11/2017
FONDO SECTORIAL CONACYT-INEGI
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA
Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C.
PROYECTO 268773

ASISTIDA POR:


MTRA. MIREYA CAROLINA PATIÑO
PEÑA
Secretaria Técnica


DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA
CASTAÑARES
Responsable Administrativo


DR. JOSÉ LUIS SILVÁN CÁRDENAS
Responsable Técnico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO "FONDO SECTORIAL CONACYT - INEGI", EL "FONDO" Y EL CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA INGENIERO JORGE L TAMAYO AC, EL "SUJETO DE APOYO"-----

-----CONSTE-----



Handwritten mark

Handwritten marks

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo			
Rubros a Financiar	Etapa 001	Etapa 002	Suma
Gasto corriente			
340 Gastos de operación	\$5,000.00	0.00	\$5,000.00
333 Pago de servs ext esp a 3ros	0.00	\$25,000.00	\$25,000.00
336 Viajes y viatic del gpo de tbj	\$45,400.00	\$74,600.00	\$120,000.00
301 Acrvos bibl,docs y serv inf ct	\$20,000.00	0.00	\$20,000.00
320 Trabajo de campo	\$5,000.00	\$20,000.00	\$25,000.00
305 Apoyo a estudiantes	\$53,000.00	\$106,000.00	\$159,000.00
329 Public, edic e impresiones	0.00	\$40,000.00	\$40,000.00
Total gasto corriente	\$128,400.00	\$265,600.00	\$394,000.00
Gasto inversión			
401 Equipo de Computo	\$150,000.00	0.00	\$150,000.00
335 Software especializado	\$120,000.00	0.00	\$120,000.00
Total gasto inversión	\$270,000.00	0.00	\$270,000.00
Total gasto corriente + gasto inversión:	\$398,400.00	\$265,600.00	\$664,000.00

Total por tipo de aportación	Etapa 001	Etapa 002	Suma
a) APORTACIONES FONDO	\$398,400.00	\$265,600.00	\$664,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$398,400.00	\$265,600.00	\$664,000.00

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etap a #	Descripción De La Etapa	Descripción De La Meta	Actividades	Productos	Fecha inicial DD-MM-AAAA	Fecha de término DD-MM-AAAA	Fecha informe avanzado y final DD-MM-AAAA
001	<p>La parte central de esta etapa es el desarrollo de un algoritmo de extracción de la forma gruesa de edificios a partir de nubes de puntos LiDAR e imágenes multispectrales de alta resolución espacial. En esta parte se emplearán modelos de objetos tridimensionales simples, tales como poliedros. Se definirán sitios de prueba para evaluar la confiabilidad del método de extracción de edificios. Paralelamente se plantea realizar la investigación bibliográfica extensa sobre los avances recientes sobre el diseño, implementación y operación de los catastros 3D en el mundo. Así como avanzar en la</p>	<p>La meta es generar un primer ejercicio de generación de geometría 3D de edificios a partir de datos de percepción remota más tradicionales, como son las nubes de punto LiDAR y las imágenes satelitales multispectrales y al mismo tiempo recabar y organizar datos pertinentes al diseño y creación de un catastro 3D urbano, en la misma que</p>	<p>La revisión y análisis de las metodologías que se propone, prevé abordar el objetivo general del tema de Pertinencia del uso de imágenes en la elaboración de un catastro 3D de la convocatoria a la cual se atiende con la presente propuesta. En virtud de las limitaciones de tiempo que impone el proyecto, no es factible ni viable llevar a cabo pruebas exhaustivas de posibles configuraciones de sensores y algoritmos existentes, por</p>	<p>1. Reporte del análisis de las metodologías existentes. Se producirá un reporte que contenga una revisión literaria extensa destacando las metodologías pertinentes para la generación de información catastral mediante percepción remota y los alcances reportados. 2. Un artículo donde se reportará el algoritmo para la reconstrucción 3D de edificios urbanos a gran escala.</p>	23/01/2017	23/01/2018	31/01/2018

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

<p>adquisición y puesta a prueba del vehículo aéreo no tripulado (drone) que se empleará para en la última parte para el levantamiento de nubes de puntos fotogramétricas detalladas de edificios seleccionados.</p>	<p>será útil en las siguientes etapas y al mismo tiempo proporcionar al INEGI una visión amplia del estado actual de los desarrollos en la línea de generación de la geometría para un catastro 3D.</p>	<p>lo que se busca capitalizar de las experiencias previas en otros lados. Esto con el fin de proporcionar al INEGI un panorama amplio del estado actual de los desarrollos acerca de la alimentación de un catastro 3D mediante percepción remota. Se cuenta ya con datos de altimetría LiDAR (de 2008) a una resolución que, aunque no es apropiada para una aplicación catastral (0.43 puntos por metro cuadrado), puede proporcionar una primera aproximación en un área significativamente grande. También se cuenta con imágenes WV2</p>				
--	---	--	--	--	--	--

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
 CONACYT
 REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES
 2/

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]

			<p>multiespectral es (2012) y QuickBird (2008). Adicionalment e, se cuenta con un avance previo en cuanto la definición de huellas de edificios urbanos (Silván- Cárdenas, et al., 2014), lo a partir de lo cual se trabaja para generar modelos de edificios 3-D. En esta etapa también se gestionará la adquisición del sistema aéreo no tripulado para la adquisición de nubes de puntos fotogramétrica s (drone), lo que requiere considerar tiempos las actividades administrativa s involucradas en la adquisición, asi como las pruebas preliminares del equipo en campo.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

UNIDAD DE
ASISTENTES JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

			nte la precisión. En esta etapa se aprovecharán dichos desarrollos tecnológicos para generar nubes de puntos muy precisas de edificios complejos. Adicionalment e, se implementarán métodos semiautomatiz ado para el ajuste de modelos paramétricos de edificios a la nube de puntos y se generaran objetos 3D que permitan la visualizados en 3D empleando un SIG 3D.			
--	--	--	--	--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]